

BASES QUE REGULAN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A JÓVENES ESTUDIANTES QUE QUIERAN ACCEDER A ESTUDIOS UNIVERSITARIOS PARA EL PAGO DE LAS TASAS DEL TÍTULO DE BACHILLERATO Y DE LA PAU. CURSO 2025/2026.

1. ANTECEDENTES

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios en su artículo 25, competencias para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, para que puedan promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuya a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Las competencias municipales en las materias enunciadas en este artículo se determinarán por Ley, debiendo evaluar la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.

La ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 80 que, para hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones Públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad socioeducativa y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para fomentar su máximo desarrollo educativo y social, de manera que puedan acceder a una educación inclusiva, en igualdad de condiciones con los demás.

En el ejercicio de estas competencias, el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan a través de la Concejalía de Juventud pone en marcha medidas que ayudan a la juventud alcazareña a afrontar sus desafíos de futuro, con el objetivo de favorecer la igualdad de oportunidades. Con estas ayudas, se apoya la continuidad de los estudios superiores del alumnado que finalice el 2º curso de Bachillerato y que debido a la situación económica familiar pueda ver comprometido su futuro por la imposibilidad de atender a los gastos que deben afrontar en este momento.

2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1 RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico aplicable a la presente convocatoria vendrá determinado por lo que se dispone en las presentes Bases; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones (en adelante, Ley General de Subvenciones); por el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; por las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento y demás normativa complementaria y, en su defecto, por las normas de Derecho privado.

La presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2.2 OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento general para la concesión de subvención por concurrencia competitiva, y hasta un **máximo de 120 euros**, para personas jóvenes empadronadas en Alcázar de San Juan que hayan finalizado 2º de Bachillerato y quieran acceder a estudios universitarios para el pago de la tasa por el Título de Bachillerato y la tasa por la realización de la PAU.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. (Art.19.3 LGS)

2.3 PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

Podrán beneficiarse de las ayudas que se regulan en las presentes bases, las personas físicas que cumplan los siguientes **requisitos**:

2.3.1 REQUISITOS GENERALES

Podrán optar a las ayudas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser español o extranjero empadronado en Alcázar de San Juan y EATIM de Cinco Casas, el/la estudiante y al menos, uno de sus progenitores con una antigüedad mínima de un año. Las personas extranjeras residentes en Alcázar de San Juan podrán beneficiarse de esta ayuda, siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000 sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España y los presentes requisitos establecidos en esta norma.
- b) Deberán cumplir con las solicitudes y documentos requeridos en las presentes Bases en los plazos establecidos en la convocatoria.

- c) No podrán obtener la condición de persona beneficiaria, aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Que la persona solicitante de la ayuda se presente este año del curso escolar 2025-2026 a la PAU.

2.3.2 REQUISITOS ECONÓMICOS

Para ser beneficiaria de las ayudas que se regulan en las presentes Bases, son de obligado cumplimiento los siguientes requisitos económicos, debiendo mantenerse todos ellos hasta la finalización del procedimiento:

- a) Todos los miembros de la unidad familiar, estarán al **corriente de pago con**:
 - Los tributos y restantes ingresos de derecho público municipales
 - La Agencia estatal de Administración Tributaria (AEAT)
 - La tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)

Las personas solicitantes autorizarán al Ayuntamiento el acceso a la consulta de datos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

- b) A efectos de cómputo económico, será el resultado de la **suma de**:
 - Los ingresos brutos de la unidad familiar correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior.
 - El 3% del valor del patrimonio de los miembros de la unidad familiar, excluida la vivienda habitual.

El resultado del cómputo económico deberá **ser inferior a** las siguientes cuantías.

Nº MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	Importe
Familias de 1 miembro	16.576,00 €
Familias de 2 miembros	23.206,00 €
Familias de 3 miembros	31.494,00 €
Familias de 4 miembros	38.125,00 €
Familias de 5 miembros	43.098,00 €
Familias de 6 miembros	46.413,00 €
Familias a partir de 7 miembros	48.070,00 €

Se entenderá por **unidad familiar** la formada por una persona o más de una persona cuyos miembros, además de convivir en el mismo domicilio, estén unidos/as por relación conyugal o análoga, adoptiva o de consanguinidad hasta segundo grado y afinidad en primer grado o tutela (padre, madre o tutores legales de los menores o personas tuteladas y/o pareja de hecho si la hubiera), e hijos/as de ambos, así como otros familiares que convivan en el domicilio.

Los rendimientos de los sustentadores principales de la persona solicitante computarán al 100%. Los del resto de miembros de la unidad familiar incluido el/la solicitante, al 50%.

c) Deducciones de la renta familiar

- Discapacidad: La deducción será en relación al grado de discapacidad reconocida a la persona solicitante o cualquiera de los miembros de la unidad familiar, siendo sumatoria

Igual o superior 75%3.800 €

Igual o superior 65%..... 2.800 €

Igual o superior 33%..... 1.800 €

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

3.1 Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria **23101/48000**. A Familias: Ayudas Jóvenes Estudiantes Evau del presupuesto del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan 2026.

3.2 El importe destinado a esta convocatoria es de **3.000 €**.

3.3 La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el cual se dicte la resolución de la concesión.

3.4 En el supuesto que el importe de las ayudas a conceder supere el importe destinado a la presente convocatoria, se procederá al prorrateo entre las personas beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones. (Art.22.1 LGS)

4. REGLAS DEL PROCEDIMIENTO

4.1 MODELO DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes se formalizarán conforme al modelo ANEXO I. Solicitud Ayudas para pago de Tasas del Título De Bachillerato y PAU facilitado por el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan y tendrán que acompañarse de la siguiente documentación:

1. Copia digitalizada del Documento nacional de Identidad (DNI) de los miembros de la unidad familiar que lo posean, número de identificación de extranjeros (NIE) o tarjeta de residencia, de asilo o refugio, en vigor, o cualquier otro documento que permita su estancia legal en el país.
2. Copia digitalizada del Libro de familia o, en su defecto, hoja de inscripción en el registro civil.
3. Justificante de abono del pago de la tasa para la obtención del título de Bachillerato.
4. Justificante de abono del pago de la tasa para la inscripción a la prueba de acceso a estudios superiores de Universidad (PAU).
5. Ficha de Terceros, según modelo ANEXO II, y certificado de titularidad de la cuenta bancaria indicada.
6. Documentación acreditativa de ingresos: Declaración del impuesto de la renta del ejercicio inmediatamente anterior de todos los miembros de la unidad familiar que perciban ingresos, o en su caso, certificación de ingresos obtenidos o certificado de imputaciones expedido por la Agencia Tributaria para cada uno de los miembros de la unidad familiar, así como una declaración responsable en la que se incluirán

aquellos ingresos percibidos en el año inmediatamente anterior, que no aparezcan en el certificado de imputaciones.

7. Certificado de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias de la EAT de todos los miembros de la unidad familiar.
8. Certificado de estar al corriente de pago frente a la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad familiar.
9. ANEXO III. Autorización de consulta de datos
10. Certificado de Discapacidad, si procede.

4.2 PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se podrán presentar en las Oficinas de Registro de este Ayuntamiento, en la Sede Electrónica o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante, LPAC).

El plazo de **presentación de solicitudes** de las ayudas objeto de esta convocatoria, será de **veinte días naturales** a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de éstas.

A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de **publicidad y transparencia** en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. Así mismo, se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

La presentación de la solicitud implica la autorización expresa de la persona solicitante al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, a obtener los datos necesarios para determinar el cumplimiento de los requisitos y que estén en poder de alguna Administración Pública y la publicación de los listados necesarios para la información a las personas interesadas de las distintas fases de la convocatoria.

4.3 REVISIÓN DE SOLICITUDES Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria o no se acompañara de la documentación exigida, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo

improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación, enmiende los defectos o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que en caso contrario, se le tendrá por cesado en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 21 de la LPAC que será notificada a la persona interesada.

5. INSTRUCCIÓN Y CONCESIÓN DEL PROCEDIMIENTO

5.1 INSTRUCCIÓN

5.1.1 El procedimiento de concesión de la ayuda será por concurrencia competitiva mediante convocatoria pública, y se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.

5.1.2 Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria el área de Servicios Sociales Municipales, el cuál realizará las siguientes funciones:

- Comprobará de oficio las solicitudes recibidas y procederá a su estudio y evaluación conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.
- Verificará mediante intercambio de información con las administraciones competentes, el cumplimiento de los requisitos en el apartado 2.3.2 a), según el Anexo III, salvo oposición de la persona interesada y/o del resto de miembros de la unidad familiar, en cuyo caso se deberá aportar la documentación indicada. La información recabada se limitará a los datos estrictamente necesarios para la tramitación del expediente y este consentimiento le eximirá de la obligación de adjuntar a la solicitud la documentación señalada en estos apartados.
- Formulará la propuesta de resolución debidamente motivada que incluirá la relación de las personas solicitantes que se proponen para la concesión o denegación de las ayudas.

5.2 CONCESIÓN, DENEGACIÓN, NOTIFICACION Y PUBLICACIÓN

El órgano competente para la resolución de la presente convocatoria es la Junta de Gobierno Local, la cual aprobará o denegará la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor.

La propuesta de resolución provisional se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que contendrá el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de TRES meses desde la fecha de publicación de la convocatoria.

La resolución de concesión será notificada a las personas solicitantes a través de la publicación de los listados provisionales y definitivos de conformidad a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa.

6. RECURSOS

6.1 Contra la resolución de concesión podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de los listados definitivos.

6.2 La interposición del recuso potestativo de reposición impide la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el mismo acto, hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se entienda desestimado por el silencio administrativo.

6.3 Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso- administrativa.

7. INFRACCIONES, SANCIONES Y REINTEGRO

7.1 Las personas que perciban subvenciones con cargo a esta convocatoria, se someten al régimen de infracciones y sanciones tipificadas en el Título IV de la Ley General de Subvenciones. Deberán cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, compromisos asumidos y adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención.

Las sanciones se impondrán sin perjuicio de la obligación de reintegro.

7.2 En el caso de incumplir lo estipulado en el punto anterior, se procederá a exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, independientemente de las acciones penales que pudieran proceder en su caso.

7.3 Serán causas de reintegro de la subvención:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. PROTECCION DE DATOS

Los datos facilitados por las personas solicitantes pasarán a formar parte de un fichero propiedad del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan con el objetivo de gestionar y resolver la concesión de la ayuda, de conformidad con lo expuesto en esta convocatoria.

Las personas solicitantes pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de sus datos, de conformidad con lo dispuesto en la LOPD, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan C/ Sto. Domingo, 1.

En Alcázar de San Juan, a fecha de la firma electrónica.

La Concejala Delegada de Servicios Sociales y lucha contra la violencia de género. Vivienda. Infancia, adolescencia y juventud, mayores, discapacidad, igualdad y promoción del empleo.

DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 23 de junio de 2026.

Secretaria Acctal.